

**Acuerdo** de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la propuesta de contratación de Asesor para la Presidencia.

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup> aprobó las modificaciones del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
4. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
5. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
6. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral.
7. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral.

el cual la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que en su artículo 11, señala lo siguiente:

*“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,772'098,459.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:*

*Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 98'957,602.00  
(Incluye prerrogativas a partidos políticos)  
...”*

8. El quince de enero de este año, mediante oficio IEEZ/01/0080/15, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, solicitó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, se sometiera a consideración la contratación de Asesor de la Presidencia.
9. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determina la propuesta de contratación de Asesor de Presidencia.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 254, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto

Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

**Tercero.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Cuarto.-** Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores de la materia electoral, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23 fracciones I, V y XXXIX, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

**Sexto.-** Que el artículo 28, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejera electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres consejeros o consejeras Electorales.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, se integra con carácter permanente.

**Octavo.-** Que el artículo 32, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribución de la Comisión, la de proponer al Consejo General la contratación del personal adscrito al servicio de la Presidencia.

**Noveno.-** Que esta Comisión propone la contratación del Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, de igual forma y en atención a la naturaleza administrativa del puesto, la contratación será por tiempo indeterminado de conformidad con lo siguiente:

Nombre	Escolaridad	Puesto	Área de adscripción	Percepción Mensual
José Antonio Valenzuela Ríos	Doctor en Derecho	Asesor de Presidencia	Presidencia	\$30,077.46

**Décimo.-** Que el Instituto Electoral de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del Asesor de Presidencia.

**Décimo primero.-** Que dada la naturaleza del cargo, el periodo de contratación del Asesor de la Presidencia será por tiempo indeterminado y desarrollará las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo segundo.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 254, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 23 fracciones I, V y XXXIX, 28, 30, numeral 1, fracción I y 32, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación del Dr. José Antonio Valenzuela Ríos, como Asesor de Presidencia, en términos de lo previsto en los considerandos del noveno al décimo segundo de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Sométase el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dado en la sala de sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecinueve de enero de dos mil quince.

**Lic. J. Jesús Frausto Sánchez**  
**Presidente**

**Dra. Adelaida Ávalos Acosta**  
**Vocal**

**Lic. Elia Olivia Castro Rosales**  
**Vocal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Técnico**